

Date Printed: 04/23/2009

JTS Box Number: IFES_68
Tab Number: 129
Document Title: Los Derechos Humanos
Document Date: 1993
Document Country: Panama
Document Language: Spanish
IFES ID: CE01363



* 3 6 8 1 C C 4 3 - D 4 1 E - 4 F 6 A - 8 8 B A - 0 6 D 6 6 0 2 7 1 E 5 D *

Los Derechos Humanos



CENTRO DE ASISTENCIA LEGAL POPULAR - CEALP

PANAMA 1993

LOS DERECHOS HUMANOS

INTRODUCCION

El Centro de Asistencia Legal Popular (CEALP), pone en sus manos este material como un aporte que nos ayude a discutir en conjunto sobre los Derechos Humanos: vigencia, respeto y su situación en el país.

Abordamos la temática de los Derechos Humanos ubicando al hombre y a la mujer como sujetos o protagonistas del mismo, primero: en la protección a su integridad física y el ejercicio de sus actividades individuales; segundo: los derechos que buscan garantizar la satisfacción de sus necesidades materiales, espirituales y culturales y por último los que protegen su convivencia como pueblo y sus decisiones colectivas.

Finalmente, aportaremos algunos datos del país para ubicar la situación de los mismos en nuestra república y que provoque el surgimiento de nuevas ideas, se enriquezca el conocimiento de los mismos y necesidad de preservarlos.

Qué son los Derechos Humanos . . . ?

Los Derechos Humanos son un conjunto de normas, leyes o costumbres que tienen como finalidad reconocer y proteger a los seres humanos en su relación individual, social y como parte de un país a fin de que desarrolle una vida plena y digna.



CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS:

- A. **La persona nace con ellos:** Desde que la persona humana, nace automáticamente goza de ellos.
- B. **No se puede renunciar a ellos:** Están por encima de la voluntad del hombre y la mujer, nadie puede renunciar a ellos.
- C. **Son anterior a la Ley:** Están por encima de las leyes, no es necesario que la ley lo reconozca, para exigir su cumplimiento.
- D. **Son iguales a todas las personas:** Tienen efectos "erga omnes", para todo el mundo, sin distinción alguna.



E. Son íntegros: No se puede aducir que unos derechos están por encima de otros; todos los derechos tienen igual valor.

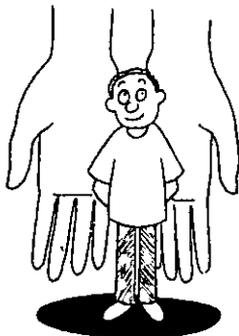
CLASES DE DERECHOS HUMANOS

Para una mayor comprensión del tema, los Derechos Humanos se dividen en distintas categorías, que no quiere decir que unos son más importantes que otros.

Así tenemos:

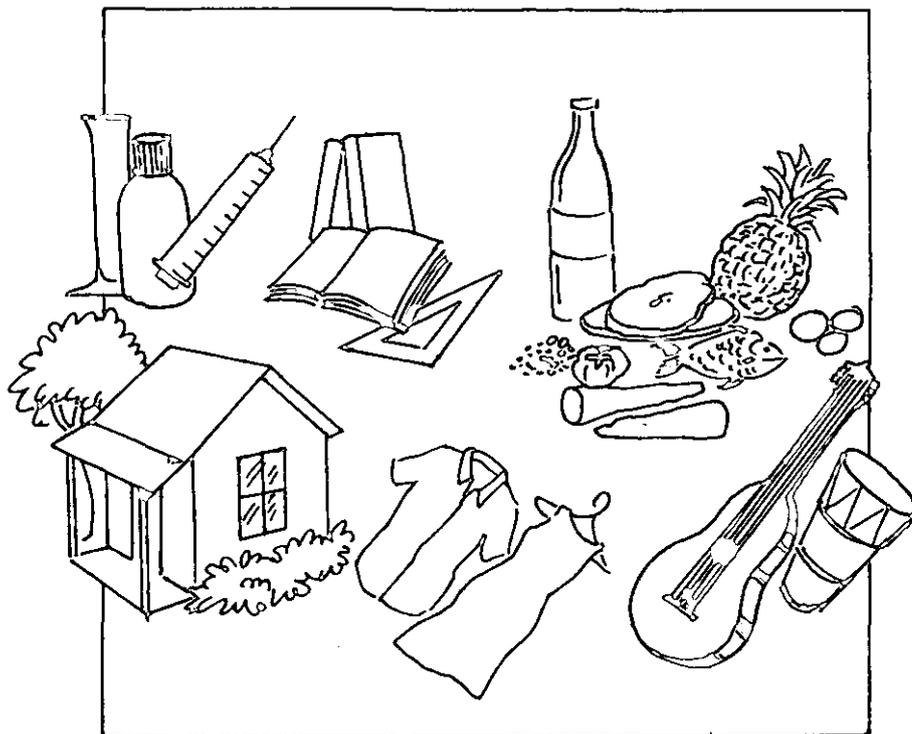
A. Derechos individuales o Garantías Fundamentales:

Son aquellos que reconocen derechos vitales y buscan proteger a las personas en su integridad física y mental y el proporcionarle recursos legales contra cualquier acto que viole o impida el ejercicio de los Derechos Humanos.



13. Derechos Económicos, Sociales y Culturales:

Son aquellos Derechos que buscan garantizar que los seres humanos contemos con los recursos materiales necesarios para vivir y la obligación del Estado a garantizar condiciones mínimas, en donde podamos satisfacer nuestras necesidades vitales, en igualdad con los otros miembros de la sociedad.



C. Derechos de los Pueblos o Derecho de la Autodeterminación:

Son aquellos Derechos que protegen, la decisión colectiva de los pueblos, de escoger su forma de Gobierno, sus representantes y el destino de la nación. Sin ingerencias de ninguna otra nación.

A medida que los seres humanos nos vamos desarrollando surgen otros derechos, por ejemplo: Derecho de medio ambiente, La Paz, del niño, de la mujer y de los Pueblos Indígenas.



CODIFICACION DE LOS DERECHOS HUMANOS:

A medida que las naciones observan la importancia de proteger los Derechos Humanos, suscriben o firman declaraciones, convenios o pactos; por medio de la cual los gobiernos se obligan a cumplir y permitir el ejercicio y goce de los Derechos Humanos en su país y el de incluir dentro de sus constituciones o a través de las Leyes los Convenios Internacionales firmados.



Principales Convenios sobre Derechos Humanos:

- A- La Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- B- La Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- C- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

La Constitución Nacional vigente, recoge en esencia aspectos importantes de los Derechos Humanos.

Los Derechos Humanos: Derechos Individuales y Garantías Fundamentales.

Derecho a la vida, a la libertad y a la integridad Física:

Artículo 3 y 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Desde el útero materno, todas las personas tenemos el Derecho a un ambiente propicio, sano y con la debida atención médica. La protección contra cualquier acto u omisión que atente contra nuestra vida y garantizar su desarrollo que nos asegure el gozar de una vida digna y decorosa.

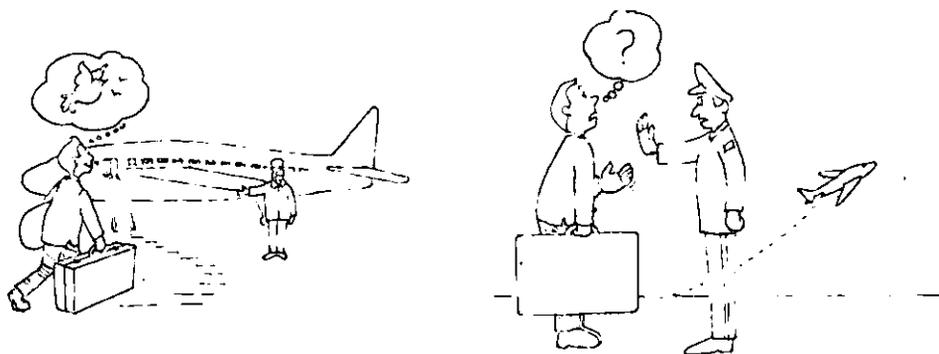
El Derecho a la Vida:

Nadie puede atentar contra nuestro derecho a vivir en Paz e incluye, la obligación del Estado a proporcionar, alimentación, vivienda asistencia médica y social necesaria para que podamos desarrollarnos a plenitud.

En Panamá no existe la pena de muerte, expatriación, ni confiscación.

El Derecho a la Libertad:

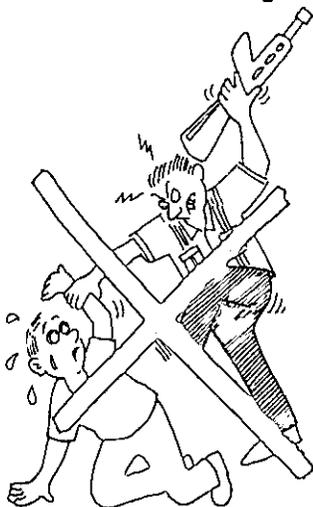
Todos los seres humanos nacemos y somos libre y no estamos sujetos a nada e incluye, la obligación del Estado de permitirnos a realizar todas las cosas que quisiéramos ir a todos los lugares, sin que pueda



ser impedido por los demás seres humanos, y que en caso de privación de este derecho la misma no puede ser arbitraria y tiene que ser ejecutada por autoridad reconocida y conforme a la ley, y se nos tiene que informar las razones de la detención.

Derecho a la Integridad:

El hombre y la mujer debemos ser respetados desde que nacemos en nuestra condición de seres humanos, por eso el Estado no debe permitir bajo ninguna circunstancia que seamos irrespetados, humillados golpeados y vejados ni física, ni mentalmente, por lo tanto nos deben proteger contra estos actos.



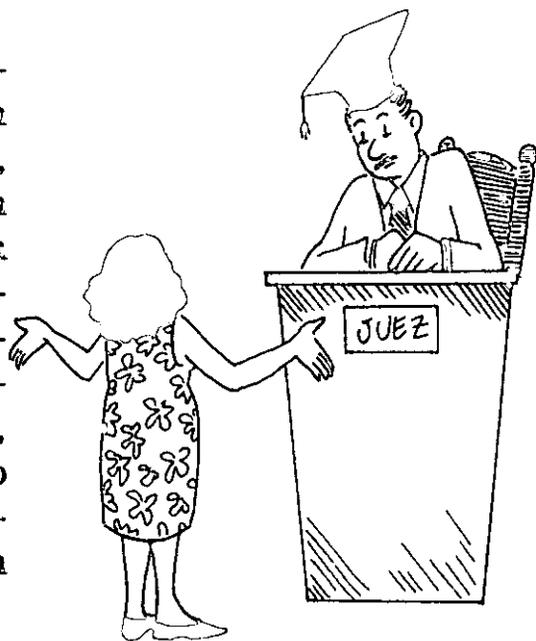
El sistema penitenciario se funda en principios de seguridad, rehabilitación y defensa social.

El Derecho a la Igualdad y a un proceso justo:

Artículo 7 y 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Los seres humanos tenemos derecho a participar en iguales condiciones a la vida social, el Estado debe garantizar el acceso real de todos a la participación social, política y económica y proteger contra cualquier intento de impedir o discriminar que una persona participe en la sociedad.

Además, todos tenemos derecho, que en cualquier caso penal, civil, administrativo, en condiciones de plena igualdad a ser oídos públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, y de acuerdo a la ley, o sea a un Debido Proceso, y a la atención de un abogado.



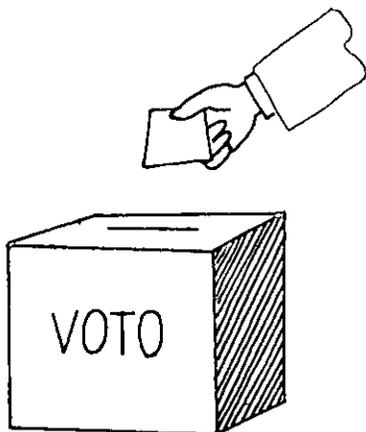
Derechos Políticos:

Todas las personas tenemos derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos del país.

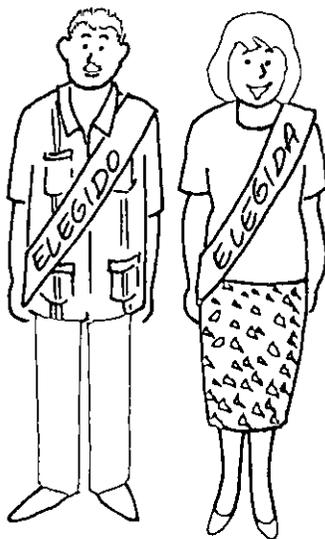
De votar y ser elegidos en las elecciones periódicas y auténticas mediante sufragio universal y por voto secreto.

Participar en condiciones generales de igualdad, en las funciones públicas del país.

VOTAR



ELEGIR

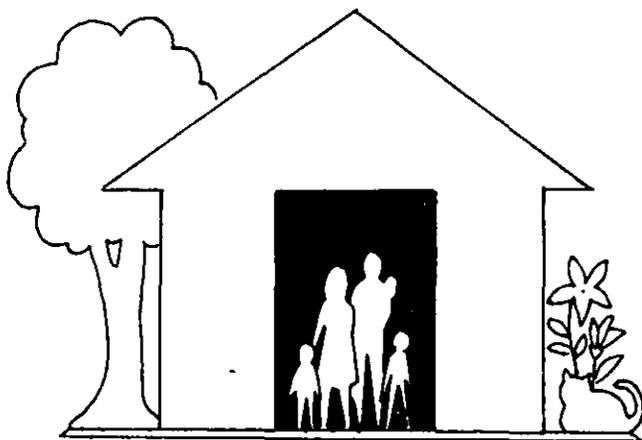


El Derecho a la Propiedad y la Inviolabilidad de Domicilio, Correspondencia.

Artículo 12 y 17 de la Declaración Universal de Los Derechos Humanos.

Todos tenemos derecho a tener una propiedad ya sea **individual o colectiva** por ende el Estado debe asegurar que todos los panameños tengamos Título de propiedad e impedir que unos acaparen muchas propiedades en perjuicio de otros, por la función social que debe cumplir la tierra.

Además, que dentro de nuestra propiedad o vivienda no podemos ser objeto de ingerencias arbitrarias en nuestra vida privada, familiar, domicilio y correspondencia; ni de ataques contra nuestra honra y reputación.



Libertad de Expresión, Reunión y Asociación:

Artículos 18, 19 y 20 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Todas las personas tenemos derecho a expresar nuestro descontento, o nuestra opinión sobre cualquier tema que nos afecte, ya sea de manera verbal, escrita o por cualquier medio de comunicación, y no podemos ser objeto de censura previa, en el ejercicio individual o colectivo de este Derecho.



Libertad de expresión

Además, el derecho a reunirnos pacíficamente en el lugar que estimemos conveniente y organizarnos en cualquier tipo de Asociación a la cual nos sintamos inclinados. En ese sentido es deber del Estado asegurar y proteger el Derecho de expresión y manifestación, sin ninguna limitante.



Libertad de reunión

Derechos Económicos, Sociales y Culturales:

Artículo 23 de Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El Derecho al Trabajo:

Todas las personas tenemos derecho a un trabajo, a la libre elección del mismo y que se de en condiciones justas y satisfactorias y a la protección contra el desempleo. El Estado está obligado a proporcionar el trabajo suficiente para que todas las personas tengamos un medio como subsistir y procurar satisfacer nuestras necesidades.

En este sentido el Estado debe asegurar un salario igual al trabajo, seguridad e higiene; igual oportunidad a ser promovidos, el descanso, el disfrute del tiempo libre y las vacaciones. El derecho a formar sindicatos.

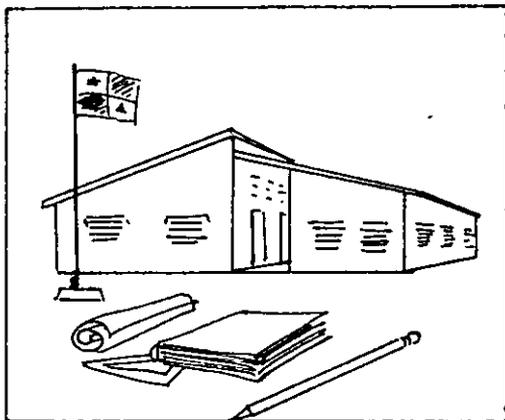
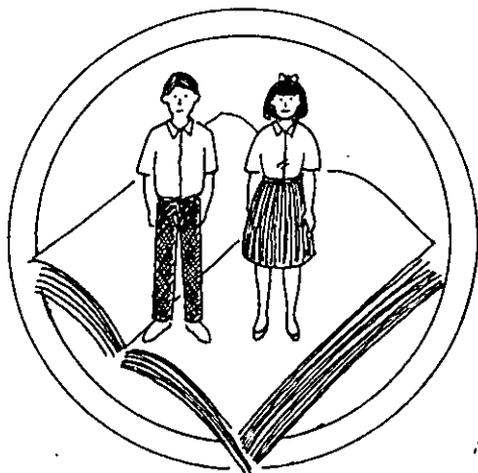


Derecho a la Educación:

Artículo 26 de la declaración Universal de los Derechos Humanos.

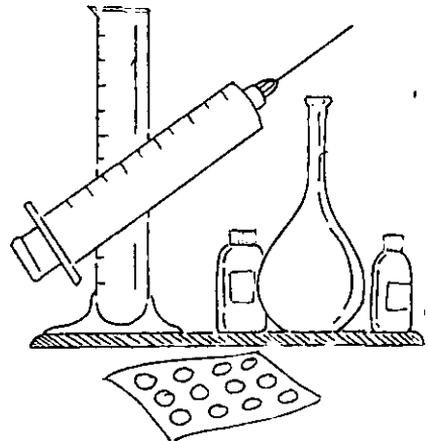
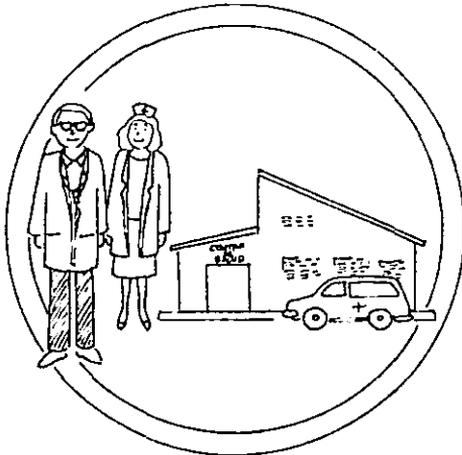
Todas las personas tenemos derecho a recibir **educación**; a escoger libremente la Carrera que deseamos estudiar. La misma deber ser gratuita y obligatoria en la instrucción elemental.

La educación debe tener por objeto el desarrollo de la personalidad Humana y el fortalecimiento de los Derechos Humanos; además la educación incluye las suficientes escuelas, personal docente y los materiales didácticos para un óptimo aprendizaje y es obligación del estado asegurar la misma.



Derecho a la Salud:

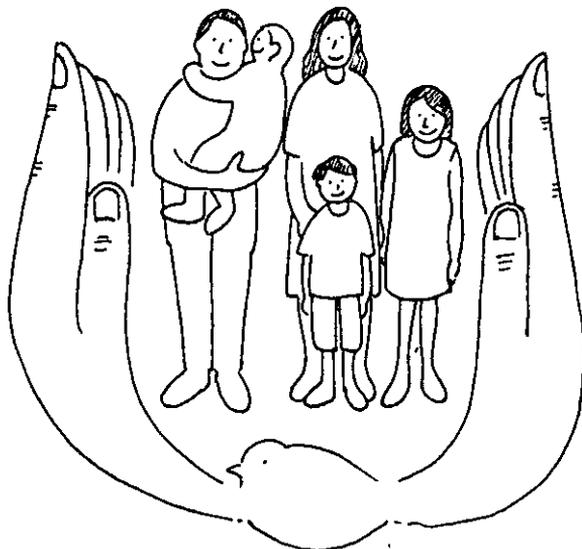
Todas las personas tenemos derecho a gozar de un estado completo de buena salud, la misma no significa únicamente la ausencia de enfermedades; sino también implica el estado de bienestar físico, mental y social de la persona. Por lo tanto, la obligación del Estado de proporcionar los hospitales, centros, subcentros médicos necesarios, el personal médico y los materiales médicos, a fin de brindar un servicio óptimo a la población; implica además, la reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil y el sano desarrollo de los niños, prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas y la lucha contra ellas.



El Derecho a la Familia:

Artículo 16 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Todas las personas tenemos derecho a casarnos y fundar una familia. El Estado está obligado a dar la más amplia protección y asistencia posible a la familia, en ese sentido asegurar que la misma cuente con los medios necesarios para subsistir y poder desarrollarse libremente. Especialmente, para su constitución y el cuidado de los hijos, a las madres durante, antes y después del parto y la protección del niño y adolescente contra la explotación económica y social.



Derecho de los Pueblos:

Los panameños tenemos derecho a elegir libremente el sistema político, económico y social por la cual deseamos desarrollarnos; elegir y destituir a nuestros gobernantes y a decidir nuestro futuro; sin que ninguna potencia extranjera pueda inmiscuirse o intervenir en la vida política, económica y social del país. La comunidad internacional está obligada a proteger y respetar ese derecho de autodeterminación.



Algunos Mecanismos de protección de los Derechos Humanos:

No, solo basta con conocer los Derechos Humanos; sino que además debemos exigir diversas formas de denunciar y defendernos ante la violación de los Derechos Humanos, he aquí algunas de ellas:

La Denuncia:

Es un escrito sencillo, dirigido a las autoridades del Gobierno y Organismos de Derechos Humanos, denunciando la violación de Derechos Humanos y exigiendo la protección y respeto de los mismos.



Modelo

Panamá, 10 de diciembre de 1992

Señor
Oswaldo Fernández
Director de la Policía Nacional
E. S. M.

Distinguido Director:

La presente es para denunciar el atropello y la detención de que fuimos objetos los miembros de la Organización Nueva Esperanza, los cuales hicimos una marcha pacífica de protesta por el cobro de impuestos a nuestras comunidades pobres y la Policía Nacional, utilizando los toletes y la fuerza impidió nuestra marcha golpeando y deteniendo a 5 (cinco) dirigentes de nuestra organización.

La acción constituye una violación de los Derechos Humanos; en especial al Derecho de reunión, libertad de expresión y manifestación que protege la declaración universal de los Derechos Humanos.

Exigimos la liberación de nuestros dirigentes y la investigación de los agentes de Policía que participaron en la violación.

Atentamente,

Organización Nueva Esperanza

c.c. Organismos de Derechos Humanos.

Modelo

Panamá, 4 de diciembre de 1992

Señor
Juez Municipal de Panamá
E. S. M.

Estimado señor Juez:

La presente es para denunciar y se determine la legalidad de la detención del Señor Roberto Hidalgo, el cual fue conducido por un miembro de la Policía Nacional, el 10 de noviembre del presente año, ante el Corregidor de Pacora, por una supuesta acusación.

Estando ahí, él Corregidor lo condenó a 3 meses de arresto, sin darle oportunidad a que se defendiera. El señor Hidalgo se encuentra detenido en la Cárcel Modelo y ante solicitud nuestra, el señor Corregidor se negó a entregarnos copia de la orden de detención.

Por lo anterior solicito se determine la legalidad de la detención y se ordene su inmediata libertad. Agradeciendo la atención que le brinde a la presente

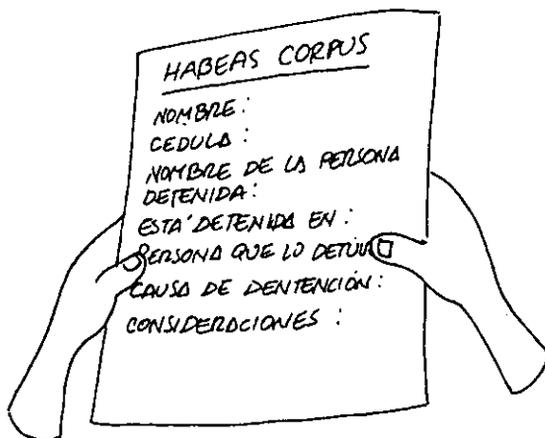
Atentamente,

Belisario Valdés

El Habeas Corpus o Exhibición Personal:

Es un escrito sencillo por la cual nosotros, denunciamos la detención de una persona y le pedimos a una autoridad que ordene su inmediata libertad. Nuestra carta debe tener los siguientes elementos:

- 1.- Nombre de la persona que la presenta (Cédula y dirección)
- 2.- Nombre de la persona detenida.
- 3.- El lugar donde se encuentra detenida. (si lo sabe)
- 4.- El nombre de la persona, autoridad que la detuvo o la que se encuentra en su poder (si lo sabe)
- 5.- La causa o pretexto de la detención.
- 6.- Copia de la Orden de detención, si se puede ó la razón porque no la tienen.
- 7.- Consideraciones por la actual declara ilegal la detención y si lo ignora, que lo diga.



Modelo

Panamá, 12 de octubre de 1992

Señor
Juez Municipal de Colón
E. S. D.

Respetado señor Juez

La presente es para denunciar la detención de que fueron objeto los señores **Alberto Ruiz, Andres Espinoza y Roberto Gámez**, los cuales participando en un Juego de Dominó llegaron unos sujetos que se identificaron como miembros de la Policía Nacional y los privaron de su libertad sin que mediara causa alguna. Tenemos entendido que se encuentran en la Cárcel de Colón.

Según nos dice la policía los mismos se encuentran detenidos por perturbar el orden Público y están a orden de la Corregiduría; la cual se negó a entregar Copia de la Orden de Detención, esta detención es ilegal porque estaban jugando solamente.

Solicito se libere a los señores antes citados. Sin otro particular.

Atentamente,

Martín Castillo

Otros Mecanismos de Protección:

Existen otros mecanismos, pero mucho más técnicos, por lo que es necesario la asistencia de un abogado. Así tenemos: La denuncia Internacional, el Amparo de Garantías Constitucionales, el Recurso de Inconstitucionalidad, el Recurso de Protección de los Derechos Humanos, ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia y la denuncia ante la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa.

Además, podemos recurrir a la intervención de instancias de Derechos Humanos, tales como:

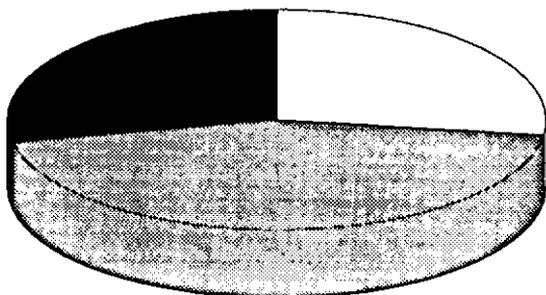
- Comisión de Justicia y Paz
Tel. 61-1362
- La Comisión de Derechos Humanos del CEALP.
Tel. 23-5351, 64-6529 y 41-9262.
- Comité panameño por los Derechos Humanos.
Tel. 69-2035.
- Coordinadora Popular de los Derechos Humanos.
Tel. 23-9842.
- Comité Nacional de Derechos Humanos de Panamá.
Tel. 69-0670

Existen además otras instancias, que de igual manera realizan esa misma labor.

Los cuales nos ayudarán en la educación, defensa y denuncia de nuestros Derechos Humanos.

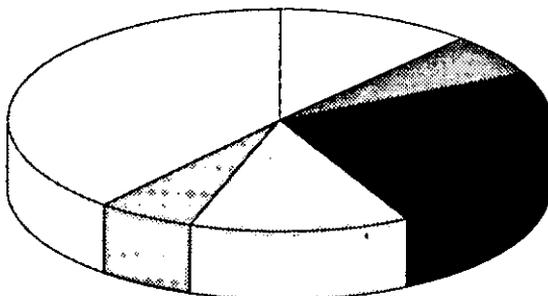
Para la Reflexión:

- En una encuesta realizada por CEPAL, arrojó que de un total de 485,512 familias panameñas, 215,773 familias no satisfacen sus necesidades básicas, es decir, son pobres. De esas 136,726 familias se encuentran en condiciones de extrema pobreza o sea 583,055 personas.



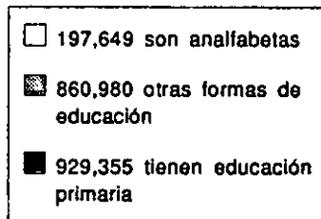
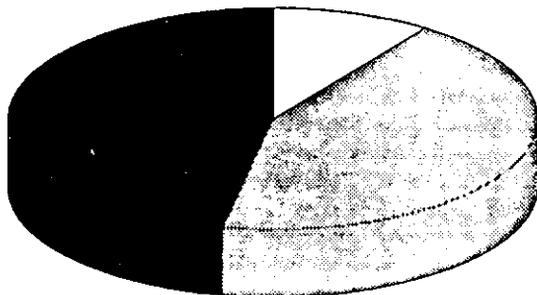
<input type="checkbox"/>	Satisfacen sus necesidades	133,013
<input checked="" type="checkbox"/>	No satisfacen sus necesidades básicas	215,773
<input checked="" type="checkbox"/>	Condiciones de extrema pobreza	136,726

- En último Censo de Población arrojó que de 839,695 personas económicamente activas, 98,128 son desocupados, 53,364 son trabajadores ocasionales, 205,088 se dedican a la agricultura, 108,394 se dedican al comercio al por menor, 49,332 a servicios domésticos y 325,389 a otras actividades.

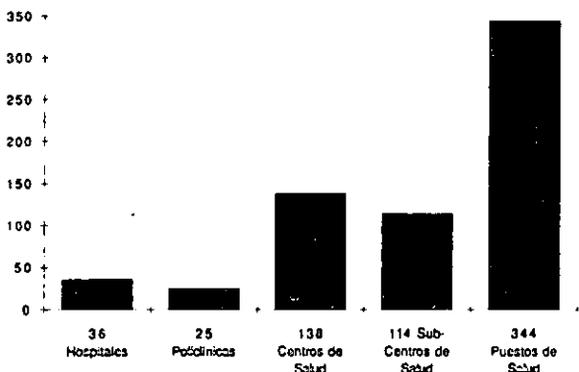


<input type="checkbox"/>	98,128 son desocupadas
<input checked="" type="checkbox"/>	53,364 son trabajadores ocasionales
<input checked="" type="checkbox"/>	205,088 se dedican a la agricultura
<input type="checkbox"/>	108,394 comercio al por menor
<input type="checkbox"/>	49,332 servicios domésticos
<input type="checkbox"/>	325,389 otras actividades

- Panamá posee una población de 1 987,984 personas de más de 6 años de edad, de los cuales, 197,649 son analfabetas y 929,355 tienen educación primaria.



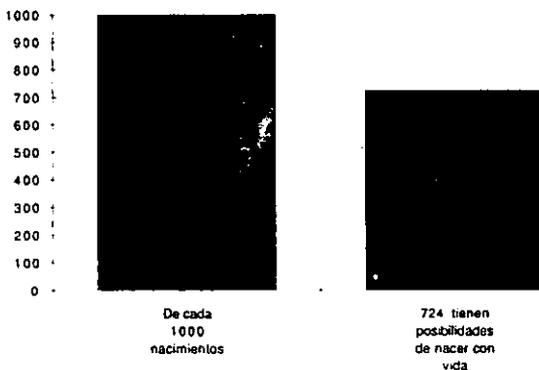
- Por un total de 2,329,329 personas, la república de Panamá sólo cuenta con 36 hospitales, 25 Policlínicas, 138 Centros de Salud, 114 Sub-Centros de Salud, 344 puestos de salud, los cuales incluye la Caja de Seguro Social, cuándo más del 70% no es asegurada.



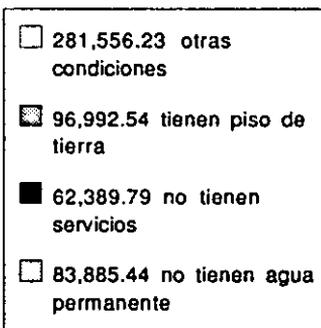
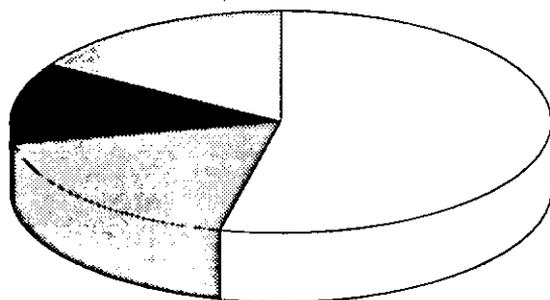
- En la República de Panamá, existe Altos riesgos de desnutrición de la niñez, que llega al 71.2% y abarca las poblaciones Indígenas y Campesinas.

- La mortalidad Infantil es de 18.9% por cada mil (1000) nacidos vivos, o sea, 189 niños mueren y se da en las zonas apartadas.

- Las esperanzas de vida al nacer en Panamá es de 72.4 por cada mil panameños, es decir de cada mil, 724 tienen posibilidades de nacer con vida.



- De 524,824 viviendas en Panamá; 96,992.54 tienen piso de tierra, 62,389.79 no tienen servicios, y 83,885.44 no tienen agua permanente.



CONCLUSION

En Panamá como en otros países de América Latina existe una grave situación de no goce los Derechos Individuales y de los Derechos económicos, sociales y culturales de las poblaciones, debido a la falta de voluntad de los gobiernos en solucionar las necesidades del pueblo.

Sin embargo, este cuadro es un contra sentido cuando se destinan millones de dólares en el pago a la deuda externa, a países ricos como es el caso de Panamá.

No se puede hablar del respeto de los derechos humanos cuando la gran mayoría de la población no satisface sus necesidades básicas para tener una vida por lo menos decorosa.

Por lo que se hace necesario exigir el respeto de los Derechos Humanos como un todo y no a pedazos como se pretende.

PREGUNTAS

1. Cuáles son los Derechos Humanos que tenemos . . . ?
2. Los Derechos Individuales y Garantías Fundamentales son más importantes que los económicos, sociales y culturales . . . ?
3. Se debe priorizar el pago de la deuda externa sobre las necesidades esenciales del pueblo . . . ?
- 4.Cuál sería la mejor vía para exigir el respeto de los Derechos Humanos . . . ?

BIBLIOGRAFIA:

- 1.- Centro de Asistencia Legal Popular: **Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución Nacional**, 1991.
- 2.- Convención Americana sobre los Derechos Humanos. Ley 15 de 28 de octubre de 1977.
- 3.- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.
- 4.- Constitución Nacional.
- 5.- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1992.
- 6.- Memorias de los Talleres Jurídicos Alternativos (TAJURA).
- 7.- Memorias del Ministerio de Salud al pueblo panameño, 1992.

Edita: **Centro de Asistencia Legal Popular**

Elaboración del material: **Héctor Huertas G.**

Cuidado de edición: **Mario Rufz**

Ilustraciones: **Heriberto Valdés**

Diagramación, arte e impresión: **Image Text, S.A.**
Impresora Pacifico, S.A.

